

beneficios señalados en el numeral precedente, garantizar la uniformidad en su aplicación en todos los órganos y ámbitos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y materializar el *principio de predictibilidad*²⁷, permitiendo a los administrados adquirir conciencia certera acerca del resultado final de sus solicitudes de otorgamiento.

23. En atención a lo expuesto, la Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil, por unanimidad, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4° del Reglamento del Tribunal del Servicio Civil respecto de la emisión de precedentes administrativos de observancia obligatoria;

ACORDÓ:

1. ESTABLECER como precedentes administrativos de observancia obligatoria los criterios expuestos en los fundamentos jurídicos 11°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18° y 21°.

2. PRECISAR que los precedentes administrativos de observancia obligatoria antes mencionados deben ser cumplidos por los órganos componentes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

3. PUBLICAR el presente Acuerdo de Sala Plena en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional (www.servir.gob.pe), según lo dispone el Artículo 2° del Reglamento del Tribunal del Servicio Civil.

JAIME ZAVALA COSTA
Presidente

RICHARD MARTIN TIRADO
Vocal

JORGE TOYAMA MIYAGUSUKU
Vocal

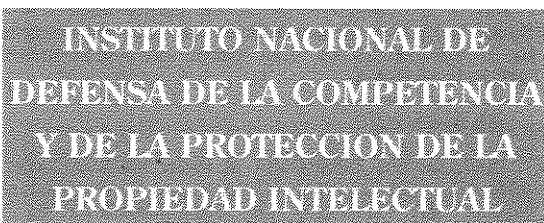
GUILLERMO BOZA PRO
Vocal

DIEGO ZEGARRA VALDIVIA
Vocal

ORLANDO DE LAS CASAS DE LA TORRE UGARTE
Vocal

²⁷ Enunciado en la Ley N° 27444 en los siguientes términos:
"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo
1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: (...)
1.15. Principio de predictibilidad.- La autoridad administrativa deberá brindar a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada trámite, de modo tal que a su inicio, el administrado pueda tener una conciencia bastante certera de cuál será el resultado final que se obtendrá. (...)".

654709-1



Aceptan renuncia y designan miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional de Ica

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 094- 2011-INDECOPI/COD**

Lima, 16 de junio de 2011

CONSIDERANDO:

Que el señor Víctor Sebastian Baca Oneto ha presentado renuncia al cargo de miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional de Ica;

Que la referida renuncia ha sido aceptada por el Consejo Directivo del Indecopi;

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Víctor Sebastian Baca Oneto al cargo de miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional de Ica, con efectividad al 20 de junio de 2011, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO DE LA PIEDRA HIGUERAS
Presidente del Consejo Directivo

654288-1

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 096 -2011-INDECOPI/COD**

Lima, 16 de junio de 2011

CONSIDERANDO:

Que, con el propósito de garantizar la continuidad de las funciones de la Comisión adscrita a la Oficina Regional de Ica, resulta necesario efectuar la designación de un nuevo comisionado, atendiendo al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo del Indecopi; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Luis Alberto León Vásquez en el cargo de miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional de Ica, con efectividad al 20 de junio de 2011.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO DE LA PIEDRA HIGUERAS
Presidente del Consejo Directivo

654288-3

Designan miembro de la Comisión Ad-hoc Transitoria para Procedimientos seguidos bajo el D.U. N° 064-99

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 095-2011-INDECOPI/COD**

Lima, 16 de junio de 2011

CONSIDERANDO:

Que, con el propósito de garantizar la continuidad de las funciones de la Comisión Ad Hoc Transitoria para Procedimientos seguidos bajo el Decreto de Urgencia N° 064-99, resulta necesario efectuar la designación de un nuevo comisionado, atendiendo al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo del Indecopi; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;